

**PAUTA DE CORRECCIÓN
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
JEFE(A) DE ESTUDIOS REGIONAL
OCTUBRE 2017**

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
JEFE(A) DE ESTUDIOS REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
OCTUBRE 2017**

INSTRUCCIONES GENERALES:

La presente prueba constituye la tercera etapa del proceso de selección para el cargo de Jefe de Estudios Regional.

1. La precitada prueba consta de 3 partes.
 - a) 15 preguntas de verdadero o falso
 - b) 15 preguntas de selección múltiple
 - c) Primer Caso
 - d) Segundo Caso
2. El puntaje total de esta evaluación es de 100 puntos y el desglose del mismo es el siguiente:
 - a) Preguntas de verdadero o falso, 2 puntos cada pregunta. **Total: 30 puntos**
 - b) Preguntas de selección múltiple, 3 puntos cada pregunta. **Total: 45 puntos**
 - c) Primer caso. Total: **10 puntos.**
 - d) Segundo caso. Total: **15 puntos.**
3. La presente prueba tendrá una duración de **120 minutos**, al cabo de los cuales será retirada por la persona designada por la defensoría penal pública para tomar la prueba.
4. La prueba consta de **17 páginas** (incluyendo ésta), cerciórese que el total de páginas sea la indicada.
5. La prueba deberá estar sellada al momento en que usted la reciba, cerciórese que esta condición se encuentre sin alteración.
6. Antes de contestar revise con atención cada pregunta.
7. Esta prueba no permite la utilización de códigos, libros ni material de apoyo.
8. En la línea punteada de cada hoja sólo debe escribir su RUT, sin nombre.

A. ÍTEM VERDADERO Y FALSO

1. ___ **F** Si no se efectúa la audiencia de comunicación de sentencia dentro del plazo legal, la sanción contemplada es la nulidad del juicio inmediatamente.
2. ___ **F** A diferencia de los condenados adultos, el ordenamiento jurídico no contempla permisos de salida para los adolescentes condenados a penas privativas de libertad.
3. ___ **V** El delito continuado consiste en una pluralidad de acciones, cada una de las cuales satisface todas las características de un tipo legal, pero que han de ser valoradas conjuntamente, porque constituyen la violación, necesariamente fraccionada, de una misma norma de deber.
4. ___ **V** La ley 20.931 rebajó el máximo de la pena abstracta a presidio perpetuo simple, en el caso del robo con castración, mutilaciones o lesiones graves-gravísimas.
5. ___ **V** El plazo para la interposición del recurso de apelación contra la resolución que rechaza la acción de amparo se regula por el artículo 366 del Código Procesal Penal que concede cinco días de acuerdo a criterio sentado por la sala penal de la Corte Suprema.
6. ___ **F** J es cónyuge de C. J puede declarar como perito en un juicio en que C es imputado.
7. ___ **V** De acuerdo a la Ley 20.084, en caso de requerirse por el Ministerio Público la aplicación de una sanción de tres años de libertad asistida especial, se aplicará el procedimiento simplificado.
8. ___ **F** La conspiración se verifica cuando el que ha resuelto cometer un crimen o un simple delito, propone su ejecución a otra u otras personas.
9. ___ **V** Tratándose de delitos culposos, en el caso del artículo 490 del Código Penal, la ley exige *imprudencia temeraria*, en tanto que en el caso del artículo 492 del mismo cuerpo legal exige mera *imprudencia o negligencia y, además, infracción de reglamento*.
10. ___ **V** Salvo para el caso de la salida esporádica, para el resto de los permisos de salida, se requiere haber observado muy buena conducta en los tres bimestres anteriores a su postulación.
11. ___ **F** La medida cautelar de internación provisoria se ejecuta en los centros de internación provisoria que administra el Servicio Nacional de Menores, pero si durante el proceso el adolescente cumple 18 años de edad, puede ser trasladado a una Sección Juvenil de Gendarmería de Chile, en las hipótesis previstas en la ley.
12. ___ **V** El delito de secuestro, previsto en el art. 141 del Código Penal, constituye un caso de delito permanente atendida la especial forma de comisión del delito.
13. ___ **V** Obra preterintencionalmente quien, con ocasión de ejecutar dolosamente una acción típica, causa culposamente un resultado típico más grave.

14. ___ **F** En la hipótesis de fuerza física irresistible, ésta puede proceder de la actividad de un tercero o de la propia voluntad del agente.
15. ___ **V** Las horas de arresto nocturno domiciliario menores a 12 horas, deberán ser sumadas y luego ajustadas de acuerdo al rango de doce horas previsto en el inciso segundo del art. 348 CPP.

B. ÍTEM SELECCIÓN MULTIPLE

1. En relación al dolo eventual, son correctas la o las siguientes afirmaciones:

- I. El dolo eventual se sanciona de igual forma que la culpa.
 - II. En el dolo eventual, desde el punto de vista del conocimiento del sujeto, éste sabe con certeza que el resultado típico se producirá.
 - III. En el dolo eventual, el sujeto quiere alcanzar un determinado resultado pero por error, produce uno de menor magnitud.
 - IV. Hay dolo eventual cuando el agente se representa el hecho típico como una consecuencia segura de su actuar y, no obstante ello, obra.
- a) Sólo I
b) Sólo IV
c) Sólo III
d) Todas son falsas
e) Sólo II

2. En relación a la retroactividad de la ley penal más favorable, es posible afirmar como verdadero:

- I. Para determinar la favorabilidad, el juez deberá atender a los factores específicos que inciden en el caso concreto.
 - II. Según la doctrina, la eliminación de una circunstancia agravante no constituye una ley penal más favorable.
 - III. Reducir los plazos de prescripción o modificar la forma de computarla, no configuran casos de ley penal más favorable.
 - IV. Las nuevas leyes que suprimen la punibilidad del hecho, son casos de ley penal más favorable.
- a) I y III
b) I, II y IV
c) I, III y IV
d) I y IV
e) I, II, III y IV

3. ¿Qué afirmaciones respecto del recurso de nulidad son verdaderas?

- I. El conocimiento del recurso que se fundare por infracción de garantías fundamentales corresponderá por regla general a la Corte de Apelaciones respectiva.
- II. El conocimiento del recurso que se refiera a una errónea aplicación del derecho corresponderá únicamente a la Corte de Apelaciones respectiva.
- III. Excepcionalmente, la Corte Suprema podrá conocer también de los recursos que se fundaren por infracción de garantías fundamentales.
- IV. La Corte de Apelaciones respectiva podrá conocer de un motivo absoluto de nulidad sólo si dicha causal ha sido interpuesta de manera subsidiaria a una causal principal.

- a) Sólo II
- b) II y IV
- c) Sólo IV
- d) Todas son verdaderas.
- e) Ninguna es verdadera.

4. En relación a la facultad de Gendarmería para trasladar reclusos, es acertado decir que:

- I. Es una sanción administrativa que sólo procede frente a reiteración de faltas disciplinarias graves.
- II. El traslado implica que la conducta del interno sea calificada con nota mínima.
- III. La resolución que dispone el traslado del condenado debe serle notificada el mismo día o, a más tardar, al siguiente, entregándosele copia de tal resolución.
- IV. Gendarmería puede disponer el traslado de un recluso con el objeto de garantizar la vida, integridad física o psíquica de las personas y el orden y seguridad del recinto.
- V. Es una facultad del Jefe del Establecimiento.

- a) Ninguna es correcta.
- b) III y IV
- c) I y II.
- d) I, II y V.
- e) I, II y III.

5. Según la jurisprudencia de la Corte Suprema, es correcto señalar que:

- I. Si bien es cierto que la ley 20.084 dispone la aplicación supletoria del Código Penal y las leyes penales especiales, deberá descartarse toda norma que contraríe no sólo su texto, sino también los derechos y garantías que les son reconocidos a los adolescentes infractores, en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.
- II. La Corte Suprema sostuvo que el efecto agravatorio de la reincidencia no debe incidir en el aumento de la extensión de la pena cuando la condena posterior lo es también bajo la Ley 20.084.
- III. No es posible, para el intérprete, ignorar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas (llamadas Reglas de Beijing) aunque éstas no hayan sido incorporadas formalmente al ordenamiento jurídico chileno.

- a) Sólo I

- b) I y II
- c) Todas son correctas**
- d) I y III
- e) Ninguna es correcta

6. Conforme al Principio de Legalidad de la Ley Penal y las denominadas Leyes Penales en Blanco, es correcto afirmar lo siguiente:

- I. Las leyes penales en blanco propiamente tal son compatibles con la Constitución Política, siempre y cuando la ley que crea al delito describe inmediatamente la acción u omisión que, bajo ciertos presupuestos, puede llegar a ser sancionada con una pena.
- II. Es compatible con la Constitución Política que la pena asignada a un delito esté contemplada en un reglamento posterior a la ley penal en blanco que consagra tal delito.
- III. Las normas complementarias de una ley penal en blanco deben recibir una publicidad semejante a la ley penal en blanco. En la práctica, esto significa que deben ser publicadas en el Diario Oficial.
- IV. Leyes penales en blanco impropias son aquellas en que la descripción de la conducta se complementa en una ley distinta, pero de igual o superior jerarquía.

- a) Sólo I
- b) I y IV
- c) I y III
- d) I, III y IV.**
- e) Todas son correctas

7. En relación a los actos preparatorios resulta correcto afirmar:

- I. Jamás son sancionados en nuestro ordenamiento penal.
- II. La conspiración no es punible cuando se refiere a una falta penal.
- III. El delito tipificado en el artículo 445 del Código Penal corresponde a un acto preparatorio tipificado como un delito independiente.
- IV. Al autor de tentativa se le impone la pena inferior en dos grados a la que señala la ley para el crimen o simple delito.

- a) I y III
- b) II y III
- c) II y IV
- d) II, III y IV**
- e) Sólo IV

8. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta en relación a las diferencias que se puedan anotar entre una causal de justificación y una exculpante o causa de exculpación?

- I. Conforma a la teoría de la accesoriadad media, se excluye la posibilidad de co-participación en un comportamiento justificado, y no así en un comportamiento exculpado.
- II. Frente a una causal de justificación no es procedente la aplicación de una medida de seguridad.
- III. No es posible defenderse legítimamente de un comportamiento exculpado.

IV. Lo que distingue el injusto del reproche no es su naturaleza – pues ambos son juicios de valor – ni el objeto al que se refieren – idéntico para los dos –, sino la índole de la norma que les sirve de fundamento. El juicio de antijuridicidad se practica en relación a la norma de deber; el de culpabilidad se basa en la de “poder en lugar de ello”.

- a) I y IV
- b) I y II
- c) Todas son correctas
- d) II y IV
- e) I, II y IV

9. La pena máxima posible de imponer en un procedimiento simplificado es:

- a) Presidio o reclusión mayor en su grado mínimo
- b) Presidio o reclusión menor en su grado medio
- c) Presidio o reclusión menor en su grado máximo
- d) Prisión en su grado máximo.
- e) Presidio o reclusión menor en su grado mínimo

10. Entre las resoluciones respecto de las cuales, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal, sólo el Ministerio Público tiene legitimación activa para apelar, se cuentan:

- I. La resolución que denegare la orden de detención.
- II. La resolución que declara la ilegalidad de la detención en delitos que tengan pena de crimen o simple delito establecidos en la Ley de Control de Armas.
- III. La resolución que declara la ilegalidad de la detención en delitos de lesiones contra miembros de Gendarmería de Chile.
- IV. La resolución que deniega la prisión preventiva tratándose de un delito de homicidio calificado.

- a) I, II y III
- b) I, II y IV
- c) Todas son correctas
- d) II, III y IV
- e) I y II

11. Si se determina por el tribunal, acuerdo al artículo 21 de la Ley 20.084 de responsabilidad penal de adolescentes, que la duración de la pena va de tres años y un día a cinco años, ¿cuál o cuáles de las siguientes afirmaciones son correctas de acuerdo a la Ley 20.084?

- I. Si el tribunal decide imponer la pena de libertad asistida especial, podría imponerla en tres años y un día.
- II. Si el tribunal decide imponer la pena de libertad asistida especial, podría imponerla en tres años.

III. Si el tribunal decide imponer la pena de libertad asistida especial, podría imponerla en 541 días.

- a) I y II
- b) II y III**
- c) I y III
- d) Todas son correctas.
- e) Sólo II

12. En relación con el elemento antijuridicidad, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- I. Una causal de justificación operará siempre como eximente incompleta, cuando no concurra cualquiera de los requisitos como justificante.
- II. Toda acción típica es también antijurídica.
- III. La participación en un hecho justificado también está justificada.
- IV. Las causales de justificación son situaciones reconocidas por el derecho, en las que la ejecución de un hecho típico se encuentra permitida o, incluso, exigida, y es, por consiguiente, lícita.
- V. Obra conforme a derecho quien ejecuta una acción típica con el consentimiento expreso del titular del interés protegido por la norma, en los casos en que dicho interés es susceptible de disposición.

- a) III y IV
- b) III, IV y V**
- c) IV y V
- d) III y V
- e) Todas son correctas

13. Es posible incorporar en un juicio oral, mediante lectura, la declaración de un testigo cuando:

- I. Su declaración constare en registros o dictámenes que todas las partes acordaren incorporar, con aquiescencia del tribunal.
- II. El testigo no comparece y su no comparecencia es imputable al acusado.
- III. El testigo estuviere ausente del país, se haya ausentado con posterioridad a la audiencia de preparación de juicio oral, y su declaración sea considerada esencial por el tribunal oral, previa solicitud fundada de alguno de los intervinientes.
- IV. El testigo hubiere declarado ante el juez de garantía en una audiencia de prueba anticipada, conforme al artículo 191 del C.P.P. y su declaración quedara registrada íntegramente en el acta de la audiencia de prueba anticipada.

- a) Sólo I
- b) Sólo I y II
- c) I, II y IV
- d) I, III y IV
- e) Todas son correctas**

14. En relación a la motivación de la resolución que decreta la Prisión Preventiva la sala penal de la Corte Suprema ha señalado lo siguiente:

- I. La necesidad de fundamentación de las resoluciones judiciales, en particular aquella que ordena la prisión preventiva, constituye una garantía
- II. La fundamentación no se satisface con referencias formales de compartir o adherir a la tesis de alguno de los intervinientes ni con la mera enunciación de citas legales.
- III. No hay fundamentación si el tribunal se remite únicamente a los antecedentes proporcionados por la fiscalía y no se hace cargo aunque sea someramente de las particulares alegaciones de la defensa.
 - a) I y II
 - b) Sólo II
 - c) I y III
 - d) II y III
 - e) Todas las anteriores

15. Señale las afirmaciones correctas en materia de extensión de la pena de los adolescentes:

- I. Si el delito en cuestión tiene una pena asignada en el Código Penal de presidio mayor en su grado mínimo, la extensión en abstracto para los adolescentes se ubicará entre los tres años y un día y los cinco años.
- II. Si el Código Penal castiga un delito con una pena de presidio mayor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado máximo, la extensión en abstracto para un adolescente irá desde los tres años y un día hasta 15 años, sin perjuicio de que habrá que ajustarlo al límite máximo de 10 años.
- III. Si la pena en el derecho penal de adultos es de presidio menor en cualquiera de sus grados, la extensión en abstracto para los adolescentes será de 41 días a tres años.
 - a) Sólo I
 - b) Todas son correctas
 - c) Ninguna es correcta
 - d) I y III
 - e) II y III

C. CASO 1/ 10 puntos. (Sólo se revisará la información contenida en los espacios delimitados. Utilizar letra clara y legible)

Los hechos relatados no pueden ser modificados ni cuestionados.

La ley N° 20.931 fue promulgada el 24 de junio de 2016 y publicada en el Diario Oficial del 05 de julio de 2016.

El 27 de junio de 2016 doña Juanita caminaba rumbo a su casa en un barrio residencial de la comuna de Estación Central, momento en que fue interceptada por Cristian quien, sin aviso previo, extrajo un cuchillo cocinero de sus ropas, lo colocó en el cuello de doña Juanita y le exigió la entrega de su cartera, la cual doña Juanita le entregó sin oponer resistencia. En esos mismos momentos, pasaba por el lugar un vehículo de carabineros y el cabo Pérez observó, a menos de 15 metros de distancia, toda la acción desde que Cristian le colocó el cuchillo en el cuello a doña Juanita, hasta que doña Juanita le entregó la cartera y Cristian comenzó a retirarse del lugar.

El cabo Pérez ordena detener el móvil, se baja y da la orden de “alto” a Cristian, identificándose como “policía”, ante lo cual Cristian emprende la huida del lugar corriendo, siendo seguido por el cabo Pérez a pie. La distancia entre el cabo Pérez y Cristian se extiende algunos metros durante la carrera, producto de la juventud y buen estado físico de Cristian y de algo de sobrepeso del cabo Pérez, aunque Pérez nunca pierde de vista a Cristian hasta que ingresa a una casa, como se dirá a continuación.

Tras unos minutos, Cristian entra a una casa del sector, cuya puerta de antejardín y de ingreso al inmueble estaban semiabiertas y accede directamente al living – comedor, percatándose que sobre la mesa del comedor se encontraban varios papelillos, típicos de la venta al por menor de droga y una bolsa de nailon transparente que contenía un polvo blanco. Detiene su carrera, termina de abrir la cartera de doña Juanita (que ya había comenzado a abrir durante su huida) y extrae la billetera y un teléfono celular, guardando las dos especies en el bolsillo de su polerón, al mismo tiempo que deja la cartera encima de la misma mesa del comedor, desde la cual toma la bolsa de nailon con el polvo blanco en una de sus manos, y reemprende la huida hacia lo que – estima – es la puerta de acceso al patio trasero de la casa a la que ingresó, momento en el cual se encuentra a boca de jarro con Francisco, quien venía saliendo de un baño que se ubica a un costado de la puerta de acceso al patio trasero del inmueble.

Francisco, al ver a Cristian con la bolsa de nailon en una de sus manos lo intercepta, iniciándose un breve forcejeo entre ambos, momentos en los cuales el cabo Pérez ingresa al lugar, esgrime su arma de fuego y ordena a ambos que se detengan, logrando reducir a Cristian a quien esposa, ayudado por los otros carabineros que le acompañaban en el vehículo policial, quienes ingresan al inmueble cuando se aprestaba a esposar a Cristian, a quien detienen en el lugar.

Los dos carabineros que acaban de ingresar al inmueble se percatan de la presencia de los papelillos encima de la mesa, los que alcanzan a un total de 48, y de la bolsa de nylon que portaba en una de sus manos Cristian y llaman a funcionarios especializados para efectuar la prueba de campo. Registran superficialmente el inmueble y encuentran en la cocina, a simple vista, una cucharita con restos de droga y una pequeña balanza, procediendo a la detención de Francisco, quien era la única persona que se encontraba en el inmueble al momento en que ocurrieron los hechos.

Los carabineros incautan la bolsa de nylon que portaba, en una de sus manos, Cristian, los 48 papelillos, la cucharita, la balanza pequeña y el cuchillo cocinero. Retiran la cartera, la billetera y el celular de doña Juanita, los que son devueltos a su dueña, después de haber sido fijadas fotográficamente en la misma mesa donde estaban los papelillos de droga.

Se efectúa la prueba de campo, y pesaje, la que da resultado positivo para cocaína, tanto en el contenido de la bolsa de nylon (44 grs. bruto), los papelillos (23 grs. bruto) y los restos de la cucharita (12,1 grs. bruto, incluyendo la cucharita).

Doña Juanita presta declaración policial y concurrirá al juicio oral, si éste se verifica.

Luego, el cabo Pérez da cuenta telefónica al fiscal de turno de todo lo ocurrido.

Cristian declara, ante el fiscal, durante el período de investigación, en presencia de su abogado defensor, que la bolsa de nylon transparente con el polvo blanco estaba encima de la mesa del comedor cuando él ingresó al inmueble, además de reconocer los hechos relatados precedentemente, versión que ratificará en un eventual juicio oral, en que renunciaría a guardar silencio.

El fiscal formaliza y, luego acusa a Cristian, por robo con intimidación consumado y microtráfico sólo por la bolsa de nylon y a Francisco, por microtráfico, por el total de la droga incautada (bolsa, papelillos y cucharita).

Cristian de 24 años al momento de los hechos, tiene, en el SAF, 3 condenas por infracción al artículo 50 de la ley 20.000, de 2011, 2012 y 2014, todas con beneficio del artículo 398 y una suspensión condicional del procedimiento por un hurto simple, por un año decretada en audiencia del 04 de junio de 2015. En ninguna de esas 4 causas se ha dictado sobreseimiento definitivo.

Separada y ordenadamente, respecto de Cristian y de Francisco, señale y fundamente por cada ítem:

- a) Teoría del caso de la defensa, por cada uno de los delitos.
- b) Opciones de penas (incluyendo sustitutiva) para Cristian.

Pauta de corrección:

1. Respecto de Cristian en el delito de robo con intimidación, el postulante señala que cuenta con dos circunstancias atenuantes (11 N° 6 y 11 N° 9) y que, como consecuencia de ello,

puede aspirar a una pena de 3 años y un día con libertad vigilada o de 541 días con remisión condicional de la pena.

Valoración = 1 punto

2. El postulante señala explícitamente que, respecto del robo con intimidación de Cristian no es aplicable la regla de determinación de pena del artículo 449 del Código Penal (marco rígido), ya que los hechos ocurrieron antes de la publicación de la ley 20.931 en el Diario Oficial, y el artículo 18 del Código Penal lo que señala es que se aplicará la nueva ley desde que se promulgare, cuando exima al hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa, supuestos que no se verifican con la aplicación del nuevo artículo 449.

Valoración = 1,5 puntos

La mera mención a que los hechos ocurrieron antes de la publicación en el Diario Oficial, sin señalar el razonamiento anotado relativo al artículo 18 no otorgará puntaje por este acápite

3. Respecto de Cristian y del robo con intimidación, el postulante señala explícitamente que existen dos caminos para arribar a una pena de 541 días con remisión condicional: primera vía: que el tribunal, reconociendo 11 N° 6 y 11 N° 9, sin agravantes, rebaje la pena en dos grados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3° del Código Penal; segunda vía: que, en procedimiento abreviado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 407 inciso 4°, el fiscal ofrezca una rebaja en un grado y el tribunal, reconociendo 11 N° 6 y 11 N° 9, rebaje el segundo grado.

Valoración = 1 punto

Si el postulante señala explícitamente sólo una de las dos vías para arribar a los 541 días, obtendrá la mitad del puntaje asignado a este acápite, es decir, 0,5 puntos

4. Siempre respecto de Cristian y del robo con intimidación, el postulante señala explícitamente la segunda vía y agrega explícitamente que, en este caso, sí es aplicable la nueva norma del artículo 407 inciso 4° relativo al ofrecimiento de rebaja de un grado por el fiscal al ofrecer el procedimiento abreviado, porque, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Código Procesal Penal la nueva norma del 407 inciso 4° es aplicable al caso por ser más favorable al imputado, obtendrá un punto adicional.

Valoración = 1 punto

5. Respecto de Cristian y del delito de microtráfico, el postulante señala que la teoría del caso de la defensa debe ser la recalificación a la falta del artículo 50 de la ley 20.000, fundándose en que Cristian es consumidor de droga, tal como se acredita de sus tres condenas por dicha falta que se registran en el SAF

Valoración = 1 punto

Si el postulante sólo señala que la teoría del caso de la defensa es la recalificación a la falta del artículo 50 de la ley 20.000, sin agregar explícitamente el fundamento, obtendrá la mitad del puntaje asignado a este acápite

Valoración = 0,5 puntos

No se valorará con puntaje la opción de que el postulante sostenga que la droga atribuida a Cristian debe excluirse por vulneración de garantías fundamentales, desarrollando los razonamientos consignado en los numerales 7, 8 y 9 de esta pauta de corrección, debido a que, a diferencia de Francisco, la droga que se atribuye a Cristian sólo está constituida por la bolsa de nailon y dicha bolsa él la portaba en su mano cuando fue detenido, razón por la cual no le es aplicable a Cristian el razonamiento desarrollado en los numerales 7, 8 y 9

6. Respecto de Francisco, por el delito de microtráfico, el postulante señala explícitamente, que la teoría del caso de la defensa es la exclusión (o, en un juicio oral, la valoración negativa) de toda la prueba incautada en el domicilio de Francisco por vulneración de garantías fundamentales

Valoración = 1 punto

7. Siempre, respecto de Francisco y del microtráfico, el postulante fundamenta explícitamente que la razón por la cual la prueba fue obtenida con vulneración de garantías fundamentales es que, al momento de los hechos, regían los antiguos textos de los artículos 129 y 215 del Código Procesal Penal, el policía podía ingresar al inmueble de Francisco sólo para el efecto de practicar la detención de Cristian, y nada más, ya que, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 y 9° del Código Procesal Penal, para el registro del inmueble y la incautación de las especies relativas a un hecho distinto de aquel que autorizaba el ingreso al inmueble de Francisco, requerían de orden judicial.

Valoración = 1 punto

8. Siempre, respecto de Francisco y del microtráfico, el postulante señala explícitamente que no son aplicables las modificaciones introducidas por la ley 20.931 a los artículos 129 y 215 del Código Procesal Penal, ya que, la ley 20.931 se publicó en el Diario Oficial con posterioridad a la ocurrencia de estos hechos, la norma del artículo 18 del Código Penal, relativa a la promulgación sólo se refiere a las normas penales y no a las procesales penales, todo ello, además, conforme al artículo 11 del Código Procesal Penal, en cuanto a que rigen las normas procesales penales más favorables al imputado.

Valoración = 1,5 puntos

9. Siempre, respecto de Francisco y del microtráfico el postulante señala explícitamente que el ingreso de carabineros al inmueble de Francisco era legal porque el artículo 129 del Código Procesal Penal permite el ingreso en actual persecución, pero para el solo efecto de la detención – en este caso – de Cristian. Agrega explícitamente el postulante, que en el caso presentado, los carabineros registraron el inmueble, descubrieron e incautaron en forma autónoma la cucharita, los papelillos y la bolsa de nailon sin haber obtenido orden judicial y sin, siquiera, haberse comunicado con el fiscal de turno.

Valoración = 1 punto

D. CASO 2 / 15 puntos (sólo se revisará la información contenida en los espacios delimitados. Utilizar letra clara)

La Unidad de Estudios Regional, cuenta con un equipo compuesto por 2 defensores locales jefes, 3 defensores propios de la institución y 5 abogados licitados, siendo de conocimiento de todos, que por motivos personales, no tienen una buena relación laboral.

En el último tiempo usted se ha percatado que algunos casos no son llevados a cabo de manera adecuada y no existe un traspaso efectivo de la información entre cada defensor. Lo que ha significado una pérdida de eficacia en la prestación del servicio de defensa en la región, teniendo como resultado que un imputado inocente ha sido condenado a pena de cárcel.

Este caso tuvo tal revuelo que ha sido noticia en los medios de comunicación regional y nacional, por lo que la defensoría regional en la que usted se desempeña, se encuentra fuertemente cuestionada en términos de calidad del servicio prestado, por lo que todo su equipo de trabajo se encuentra duramente cuestionado. Junto con lo anterior se suma a la problemática, un duro enfrentamiento verbal entre ambos defensores locales jefes, lo cual concluye en una fuerte pelea, llegando incluso hasta los golpes.

De acuerdo a las problemáticas anteriores, usted solicita rápidamente una reunión con su jefe directo, es decir, con el Defensor Regional, para informarle los detalles de los eventos ocurridos entre defensores locales jefes, el cual se presenta a la reunión notoriamente disconforme con su desempeño en el cargo y le pide de forma urgente, corregir este problema, dado que estos se encuentran bajo su responsabilidad.

Según el enunciado anterior responda las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué haría usted para mejorar la eficacia en la prestación de defensa entre los abogados defensores? Cree un plan de acción.
- 2.- ¿Qué medidas tomaría usted en el corto plazo para corregir el problema que se presenta entre los defensores locales jefes?

Corrección Caso N°2 Puntaje máximo 15			
Pregunta 1	Respuestas esperadas	Puntaje	Puntaje por pregunta
¿Qué haría usted para mejorar la eficacia en la prestación de defensa entre los abogados defensores? Cree un plan de acción.	Relacionar el plan de acción planteado con el mal traspaso de la información que se presenta en el caso entre defensores.	4	8
	Identificar antecedentes previos que expliquen la falta de eficacia en la prestación de defensa.	3	
	Señalar acciones continuas y coherentes para mejorar la eficacia en la prestación de defensa	1	
Pregunta 2	Respuestas esperadas	Puntaje	Puntaje por pregunta
¿Qué medidas tomaría usted en el corto plazo para corregir el problema que se presenta entre los defensores locales jefes?	Señalar medidas inmediatas que ayuden a corregir la problemática	4	7
	Señalar en primera instancia una investigación directa con los involucrados.	3	